



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 073-2017

(Del 23 de octubre de 2017)

(Por la cual se delegan funciones)

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, fue creada la Dirección General de Contrataciones Públicas, como una entidad autónoma, con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tendrá la facultad para regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procedimientos de selección de contratista que realicen las instituciones estatales, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República y a las políticas del Órgano Ejecutivo, para lo cual el enlace será el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el artículo 10, numeral 2 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, establece que es función de la Dirección General de Contrataciones Públicas, entre otras, dictar los actos administrativos que garanticen la aplicación de esta Ley y su reglamento, y que posibiliten el funcionamiento de la Dirección y su interrelación con los demás organismos.

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, por la cual se regula la contratación pública, establece en el numeral 4 del artículo 20 que será responsable por la Dirección el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, el jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que el Reglamento Interno de la Dirección General de Contrataciones Públicas, aprobado por la Resolución No. 37-2007 de 28 de diciembre de 2007, en su artículo 8 dice así: "El Director (a) General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las Unidades Administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley".

Que tal como dispone el artículo 9 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, la Dirección General de Contrataciones Públicas estará a cargo de un Director General, quien ejercerá su representación legal.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al licenciado **JORGE CRISTÓBAL ACOSTA**, Secretario General de la Dirección General de Contrataciones Públicas, con cédula de identidad personal No. 8-720-166, y en su defecto, en la licenciada **MARIANELA MONTENEGRO Q.**, Directora Jurídica de la Dirección General de Contrataciones Públicas, con cédula de

27

identidad personal No. 6-49-513, a partir del 23 de octubre de 2017 hasta el 2 de noviembre de 2017, las facultades siguientes:

- a. Dictar los actos administrativos y demás documentación que garanticen la aplicación del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y sus modificaciones, y su reglamento y que posibiliten el funcionamiento de la Dirección y su interrelación con los demás organismos.
- b. Fiscalizar, admitir y resolver, en única instancia, las Acciones de Reclamo que se presenten en los procesos de selección de contratista que celebren las entidades públicas.
- c. Adjudicar, declarar desierto, rechazar las propuestas, en los procedimientos de selección de selección de contratista que realice la Entidad, así como designar a los miembros de las comisiones verificadoras, ordenar un nuevo análisis de propuestas, realizar el procedimiento de resolución administrativa e inhabilitación, suscribir convenios y contratos, suscribir las adendas de modificación de los pliegos de cargos de las licitaciones para convenio marco, emitir los informes de conductas que requieran las entidades administrativas, sancionar a los contratistas que incumplen las Órdenes de Compra en Convenio Marco, dictar los actos administrativos que se requieran durante la administración del convenio.
- d. Emitir informe técnico oficial fundado y solicitar la contratación por procedimiento excepcional, ante la autoridad competente.
- e. Aprobar los flujos manuales solicitados por las entidades licitantes.
- f. Proceder a notificarse, a nombre de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de las resoluciones administrativas o judiciales que así lo requieran.
- g. Interponer acciones y recursos administrativos o judiciales en representación de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- h. Contestar acciones y recursos administrativos o judiciales en representación de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- i. Dar posesión del cargo a los servidores públicos nombrados en la institución.
- j. Emitir los resueltos, resoluciones o acciones de personal que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

SEGUNDO: Los servidores públicos a quienes se les han delegado estas facultades, serán responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y están obligados a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el artículo 20 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006.

TERCERO: Los servidores públicos, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberán advertir que actúan por delegación y, por consiguiente, las funciones que se les han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

RESOLUCIÓN No 073-2017
Página No. 3

- CUARTO:** La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución, es revocable en cualquier momento por parte del Director General de Contrataciones Públicas, a través de la resolución correspondiente.
- QUINTO:** Ordenar la incorporación de una copia de esta Resolución, al expediente respectivo.
- SEXTO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del veintitrés (23) de octubre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, el día veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



LICDO. EDUARDO FRANCISCO CORRO
Director General
Dirección General de Contrataciones Públicas